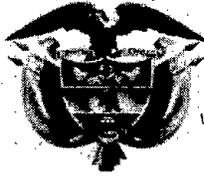


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FAIDID RÍOS BELEÑOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-003-2008-00192-02

Revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el 01 de octubre de 2019<sup>1</sup>, se admitió el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada y demandante contra la sentencia proferida el 18 de junio de 2019<sup>2</sup>, por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

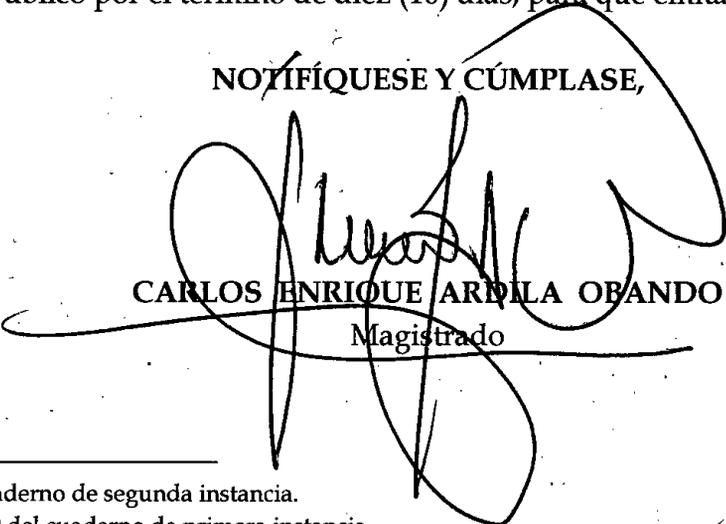
Encontrándose ejecutoriada la citada providencia, es el momento procesal para correr traslado a las partes por el término de (10) días, a fin de que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 505-529 del cuaderno de primera instancia.